

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que la Partidora designada aportó trabajo de partición rehecho. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de marzo de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 561

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

j) Verificado el trabajo de partición rehecho de bienes y deudas de la causante AMPARO REYES ALVAREZ arrimado a esta causa por la Partidora designada, se advierte que nuevamente incurrió en la siguiente falencia:

a) La partidora **no** confeccionó de manera correcta una hijuela de deudas, con el objeto de cubrir el pasivo existente en la presente causa, tal y como lo indica el numeral 4 del art. 508 del C.G.P. y los artículos 1343 y 1393 del C.C. Esto teniendo en cuenta que deberá afectar el porcentaje de uno de los activos, para cubrir las tres partidas de pasivo inventariado, empero, nótese que la auxiliar de justicia conformó la hijuela de manera etérea, veamos:

TERCERA HIJUELA: PARA CUBRIR DEUDAS. Se constituyó esta hijuela para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, hijuela que será suficiente para cubrir las deudas de los ex cónyuges por créditos de la sociedad conyugal y la herencia, artículos 508 CGP y 1343 y 1393 C.C.. La suma total de los créditos insolutos que gravan el activo social y herencial se constituyen en el pasivo herencial que es la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE.**

(\$ 199.000. 000.oo Mcte), que equivalen al siguiente porcentaje: TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO DEL TOTAL DEL ACTIVO SOCIAL. (33.44%). Por tanto, se adjudica esta tercera hijuela a la EX CONYUGE así: **A AMPARO REYES ALVAREZ:** DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS SOCIALES ADJUDICADOS SE LE RETIENE EL DIECISEIS PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (16.72%) PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS SOCIALES Y/O PASIVO SOCIAL RELACIONADAS EN LOS INVENTARIOS Y AVALUOS.

A LUIS FERNANDO MARIN REYES, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 1.112.932.728 de Dovio Valle: DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS SOCIALES ADJUDICADOS SE LE RETIENE EL OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (8.36%) PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS SOCIALES Y/O PASIVO SOCIAL RELACIONADAS EN LOS INVENTARIOS Y AVALUOS.

A JENNIFER MARIN REYES, mayor de edad, identificada con la C.C.No. 1.130.616.650 de Cali Valle: DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS SOCIALES ADJUDICADOS SE LE RETIENE EL OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (8.36%) PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS SOCIALES Y/O PASIVO SOCIAL RELACIONADAS EN LOS INVENTARIOS Y AVALUOS.

Debe tener presente la auxiliar de justicia, que no es suficiente con mencionar el porcentaje que va a afectar, comoquiera, que no se está adjudicando un solo bien, por

tanto, deberá especificar cuál bien inmueble va a afectar para cubrir el pago del pasivo obrante en la causa.

ii) Por lo anterior, debe la auxiliar de la justicia rehacer la partición en un término no superior a **cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec35dd710de77054ead7860d63b1230d0a18fb6271941d218b66a8b511f9d855**

Documento generado en 09/03/2023 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>